

Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000452-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAY 2010

VISTO: El Informe Especial N° 012-2009-2-5353, derivado del Examen Especial "Revisión de obras públicas del Gobierno Regional de Tumbes"; Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales N° 006-2010-GRT de fecha 03 de Mayo de 2010 y Memorando N° 248-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-GGR de fecha 04 de Mayo de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Examen Especial practicado al Gobierno Regional de Tumbes, es una acción de control programada, habiéndose comunicado su inicio mediante Oficio N° 058-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORC; asimismo, su objetivo general fue determinar si las Obras Públicas consideradas dentro del Plan anual de Adquisiciones de la Sede del Gobierno Regional, se han ejecutado dentro del Marco Técnico - Legal, observando los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que, en cuanto a los objetivos específicos, tenemos: 1. Examinar si los procesos de selección para la contratación de ejecución de las obras, se han conducido de tal forma que cubran las necesidades para los cuales fueron previstas y orientadas a identificar la propuesta más conveniente; 2. Determinar si el contrato para la ejecución de obras, se ha efectuado de acuerdo a las condiciones previstas en las bases y dentro del marco de las normas vigentes; 3. Establecer que el proceso de ejecución de las obras se han efectuado en términos de calidad, costo y oportunidad previstos y dentro de lo previsto en los dispositivos legales vigentes y normas internas de la entidad; y 4. Determinar si los recursos públicos signados a la ejecución de las obras se ha administrado de manera eficiente, así como estas se hayan ejecutado en términos de calidad, costos y oportunidad requeridos.

Que, el examen aludido comprende las etapas de formulación de perfiles, de inversión, elaboración y estudios definitivo de Expedientes Técnicos, procesos de selección y adjudicación, ejecución y liquidaciones de las Obras Públicas adjudicadas en el periodo comprendido entre Enero de 2005, 2006, 2007 al 31 de Diciembre de 2008. Incluye métodos, procedimientos, investigaciones, verificaciones y comprobaciones que posibiliten la existencia física de la obra.

Que, el Informe Especial N° 012-2009-2-5353, establece en el punto III. Fundamentos de Derecho, que los hechos observados permiten establecer que en la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial urbana - sector La Cruz de la Conquista - distrito La Cruz", se elaboró de manera deficiente el Expediente Técnico. Así mismo se aprecia su modificación con Conductivo N° 02 y la improcedencia de ampliaciones de plazo N° 01 y 02, fuera de plazo establecido en la ley, hecho que generó que posteriormente la entidad pague una indemnización de daños y perjuicios. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1321° del Código Civil, se identifica la existencia de presunta responsabilidad civil, por la suma de S/. 79,394.53, que corresponde al monto que la entidad debe recuperar

Que, en este sentido, en el Informe Especial N° 012-2009-2-5353, se ha identificado presunta responsabilidad civil de los siguientes servidores y funcionarios:

Este documento es original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



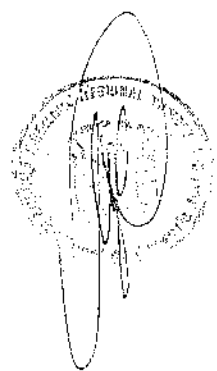
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000452-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAY 2010

- ING. CARLOS CHUYES GUTIÉRREZ, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Proyectista del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 2005 hasta el 2006, identificado con DNI N° 03668277, al haber elaborado el expediente técnico, con deficiencias técnicas, lo cual ha originado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 22,000.00. que debe resarcir a la Entidad.
- ING. RAUL ALBERTO LUPERDI CASTAÑEDA, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 19.05.05 hasta el 22.01.07, identificado con DNI N° 00250183, al no haber realizado una permanente y adecuada supervisión del personal, respecto a la elaboración de los expedientes técnicos, lo cual ha originado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 22,000.00, que debe resarcir a la Entidad.
- ING. MARCO DIAZ PISCOYA, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 02.01.03 hasta el 04.01.06, identificado con DNI N° 17401606, al no haber realizado una permanente y adecuada supervisión del personal, respecto a la elaboración del expediente técnico, lo cual ha originado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 22,000.00, que debe resarcir a la Entidad.
- ING. JORGE ERNESTO CHINCHAYA ALVA, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Representante Legal en Laudo Arbitral del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 04.01.07 hasta el 30.06.07, identificado con DNI N° 03474799, al no haber emitido pronunciamiento en el laudo arbitral sobre la indemnización de los daños y perjuicios solicitados a la Entidad, por la suma de S/. 79,394.53, que debe devolver a la Entidad.
- ABOG. YURI BRANDO RENGIFO YON, Ex Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, desde Agosto 2006 hasta el 01.01.07, identificado con DNI N° 18141267 al haber emitido pronunciamiento del deductivo N° 02, de Obra y por haber declarado improcedente la ampliación de plazo N° 01 y 02, contraviniendo las normas legales, lo que generó que posteriormente el contratista interpusiera demanda arbitral ocasionando perjuicio a la Entidad, por la suma de S/. 79,394.53, que debe devolver a la Entidad.
- ING. ROLANDO JAVIER SALAZAR LLATAS, asume responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes desde el 04.01.06 al 04.01.07, identificado con DNI N° 17531690, por no haber realizado una adecuada supervisión y control de los deductivos y de las ampliaciones de plazo, así mismo por no pronunciarse en la constatación de la demanda en la petición de daños y perjuicios del contratista, originando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 79,394.53, que debe devolver a la Entidad.
- ING. PEDRO JORGE ROSALES PUÑO, asume presunta responsabilidad civil y solidaria, en calidad de Ex Inspector del Gobierno Regional de Tumbes desde el 02.01.03 al 31.05.07, identificado con DNI N° 00255952, por haber emitido pronunciamiento del deductivo N° 02 de Obra y por haber declarado improcedente la ampliación de plazo N° 01 y 02, contraviniendo las normas legales, lo que generó que posteriormente el contratista interpusiera





Es Copia del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000452-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAY 2010

cual ha originado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 22,000.00. que debe resarcir a la Entidad.

ING. RAUL ALBERTO LUPERDI CASTAÑEDA, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 19.05.05 hasta el 22.01.07, identificado con DNI N° 00250183, al no haber realizado una permanente y adecuada supervisión del personal, respecto a la elaboración de los expedientes técnicos, lo cual ha originado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 22,000.00. que debe resarcir a la Entidad.

ING. MARCO DIAZ PISCOYA, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 02.01.03 hasta el 04.01.06, identificado con DNI N° 17401606, al no haber realizado una permanente y adecuada supervisión del personal, respecto a la elaboración del expediente técnico, lo cual ha originado perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 22,000.00, que debe resarcir a la Entidad.

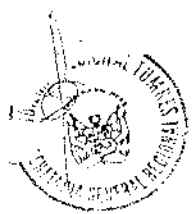
ING. JORGE ERNESTO CHINCHAYA ALVA, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Representante Legal en Laudo Arbitral del Gobierno Regional de Tumbes, desde el 04.01.07 hasta el 30.06.07, identificado con DNI N° 03474799, al no haber emitido pronunciamiento en el laudo arbitral sobre la indemnización de los daños y perjuicios solicitados a la Entidad, por la suma de S/. 79,394.53, que debe devolver a la Entidad.

ABOG. YURI BRANDO RENGIFO YON, Ex Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, desde Agosto 2006 hasta el 01.01.07, identificado con DNI N° 18141267 al haber emitido pronunciamiento del deductivo N° 02, de Obra y por haber declarado improcedente la ampliación de plazo N° 01 y 02, contraviniendo las normas legales, lo que generó que posteriormente el contratista interpusiera demanda arbitral ocasionando perjuicio a la Entidad, por la suma de S/. 79,394.53, que debe devolver a la Entidad.

ING. ROLANDO JAVIER SALAZAR LLATAS, asume responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes desde el 04.01.06 al 04.01.07, identificado con DNI N° 17531690, por no haber realizado una adecuada supervisión y control de los deductivos y de las ampliaciones de plazo, así mismo por no pronunciarse en la constatación de la demanda en la petición de daños y perjuicios del contratista, originando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 79,394.53, que debe devolver a la Entidad.

ING. PEDRO JORGE ROSALES PUÑO, asume presunta responsabilidad civil y solidaria, en calidad de Ex Inspector del Gobierno Regional de Tumbes desde el 02.01.03 al 31.05.07, identificado con DNI N° 00255952, por haber emitido pronunciamiento del deductivo N° 02 de Obra y por haber declarado improcedente la ampliación de plazo N° 01 y 02, contraviniendo las normas legales, lo que generó que posteriormente el contratista interpusiera demanda arbitral ocasionando perjuicio a la Entidad, S/. 79,394.53, que debe devolver a la Entidad.

ABOG. CARLOS AUGUSTO DIOS HENCKELL, asume presunta responsabilidad civil y solidaria en calidad de Ex Representante Legal en Laudo Arbitral del Gobierno Regional de Tumbes,



Es copia del original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

000452-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 MAY 2010

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
Calle 27 de Julio N° 1000
Tumbes, Perú

desde el 04.01.07 hasta el 07.01.08, identificado con DNI N° 06143370, al no haber emitido pronunciamiento en el laudo arbitral sobre la indemnización de los daños y perjuicios solicitados por el contratista originando perjuicio a la Entidad, por la suma de S/. 79,394.53, que debe devolver a la Entidad.

- ING. ALEXIS VLADIMIR SALDARRIAGA PEÑA, asume presunta responsabilidad civil y solidaria, en calidad de Ex Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes desde el 20.02.04 al 04.01.07, identificado con DNI N° 00323248, por no haber realizado una adecuada supervisión y control de los deductivos y de las ampliaciones de plazo, lo que generó que el contratista interponga demanda arbitral originando perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/. 79,394.53, que debe devolver a la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, a los profesionales señalados en el Artículo Primero de la presente resolución y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE

[Handwritten signature]